



**ACUERDO EN RELACIÓN A DILIGENCIA DE .....CON RELACIÓN A LA  
PRESUNTA CONDUCTA OBSERVADA POR EL DIRECTOR DE..... A  
PROPÓSITO DE UNA LLAMADA TELEFÓNICA MANTENIDA CON .....**

**I. CONSULTA**

1. Se ha recibido en el buzón del correo electrónico de la Comisión de Ética Pública de los miembros del gobierno y altos cargos del sector público foral del Territorio Histórico de Álava email remitido por el Diputado General en el que traslada a esta Comisión diligencia enviada por ..... en la que da a conocer que en el curso de una conversación telefónica mantenida el 25 de agosto entre ..... y el Director de ..... este último *“se ha dirigido con falta de educación y respeto hacia mi persona, ha alzado la voz y ha empleado un tono altanero impropio de un cargo directivo de designación política”*.

Considera que dicha conducta supone un incumplimiento del apartado sexto 3º i) del Código Ético y Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público de este Territorio Histórico de Álava, el cual, al determinar los principios éticos y de conducta prevé que es principio de conducta el dar un trato adecuado, digno y respetuoso a las empleadas y empleados públicos, involucrándose en la definición y logro de los objetivos y resultados de la organización y promoviendo un clima laboral satisfactorio.

Finalmente ruega al Diputado General que, como responsable último de los cargos de designación directiva de la Diputación Foral de Álava, adopte medidas conducentes a la no repetición de tal conducta.

2. Recibido el citado escrito se dio traslado del mismo al Director de ..... para que remitiera a esta Comisión de Ética Pública las manifestaciones y alegaciones que estimara oportunas respecto a los hechos y consideraciones que se hacen en la consulta recibida.
3. Con fecha 7 de octubre de 2022 tiene entrada en el buzón de correo electrónico de la Comisión mensaje remitido por la persona objeto de queja que lleva adjunto escrito de alegaciones, documentación emitida en ....., informes de las unidades administrativas de la Dirección que él dirige así como testimonios del Jefe de .....y de una técnica economista de dicho Servicio, presentes en la llamada telefónica en la que, presuntamente, el Director de ..... adopta un comportamiento impropio de un cargo público foral.

Comienza su escrito de alegaciones explicando pormenorizadamente las llamadas que mantuvo el día de los hechos con ..... Detalla que la conversación de las 9:42 minutos, que es en la que supuestamente tuvo un comportamiento inadecuado, se produjo en manos libres y que, tal vez por ello, pudiera parecer su tono más alto que el que se emplea en una conversación sin dicha función ya que el esfuerzo para que la conversación sea escuchada por



los oyentes de ambos lados pudo manifestarse en un tono ligeramente más alto, pero que, en ningún caso, trató de un tono ofensivo ni alzando la voz por la situación o motivo de la consulta.

Añade que en todo caso su tono de voz es firme e intenso, pero que en dicha conversación su intención nunca fue infravalorar o hacer daño al denunciante.

4. Como razón y prueba última de que su intervención no ha entrañado falta de respeto alguno, aporta testimonio de dos personas funcionarias de su departamento, el Jefe de Servicio de ..... y una técnica economista de dicha unidad administrativa.

El primero manifiesta que el Director de ..... realizó un comentario sobre las responsabilidades de ..... en el control del presupuesto, pero que dicho comentario “*no fue irrespetuoso ni despectivo hacia ninguna persona. En todo caso pudo ser mal interpretado en un contexto de conversación en manos libres, en el cual en ocasiones se sube el volumen de la voz para ser escuchado.*”

Por otro lado, la técnica economista indica que según su criterio no faltó al respeto al ....., que no le insultó ni gritó muy, muy alto. Añade que “*fue una llamada de trabajo sin pretensiones de atentar sobre derechos de la otra persona dignos de protección. A mi entender, actuaste con integridad (código de ética de altos cargos)*”

## II. NORMAS DE APLICACIÓN

1. Por Acuerdo del Consejo de Diputados 477/2015 de 3 de septiembre, ratificado la presente legislatura mediante Acuerdo 654/2019, se aprobó el Código de Ética y Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público del Territorio Histórico de Álava (en adelante CEBG), al objeto de respaldar y liderar un fortalecimiento de los principios éticos en el sector público foral.

Dicho Código contiene una serie de principios generales sobre “la conducta de los cargos públicos” que se articulan en torno a la integridad y la transparencia y se proyectan en tres ámbitos: la calidad institucional, la relación con la ciudadanía y la ética y conducta individual.

2. El artículo 19.3 de la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral, prevé la existencia de una Comisión de Ética Pública de los miembros del gobierno y altos cargos del sector público foral del Territorio Histórico de Álava que velará por el cumplimiento de este código.

En este sentido, el CEBG, en su apartado séptimo, creó la Comisión de Ética Pública como órgano independiente con funciones de impulsar, promover, velar y garantizar el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta regulados en dicho Código así como de



prevenir cualquier incumplimiento o mala conducta que pueda dañar la imagen de la institución.

3. Las funciones de esa Comisión de Ética Pública se proyectarán sobre los miembros del gobierno foral, los altos cargos, demás cargos directivos al servicio de la Diputación Foral de Álava, de sus organismos autónomos, sociedades públicas, fundaciones así como sobre otras personas designadas por el Consejo de Gobierno o por sus órganos competentes en el caso de una sociedad pública foral, para ocupar cargo de dirección o administración en entidades de naturaleza y capital mayoritariamente privado o en cualquier otra entidad en que su control corresponda a varias administraciones públicas o a sus respectivos sectores públicos, adheridos al actual CEBG, bien automáticamente desde el momento de su designación o nombramiento, bien por no haber manifestado su voluntad en contra en el caso de los cargos nombrados con anterioridad a la aprobación del Código.

Es por ello que el CEBG es de aplicación a la persona objeto de queja.

### **III. CUESTIÓN SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA**

1. El solicitante cursa una queja en relación a la adecuación o no del desempeño de funciones públicas del Director de ..... a los valores y normas de conducta establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.
2. En torno a la adecuación de la conducta de los cargos públicos forales a las pautas de conducta fijadas en el CEBG, la presente Comisión no es una instancia dotada de unos poderes ilimitados sino que la tarea que tiene encomendada es mucho más modesta, no se ocupa de determinar si las actuaciones sometidas a su consideración pueden considerarse éticas o no, con carácter absoluto, sino si tales conductas contravienen o no los valores y principios definidos en el Código, nada más.
3. El escrito de queja constituye un documento sencillo y breve que, aparte de carecer de soporte documental, no especifica en que consistió la falta de educación y respeto hacia su persona. Por el contrario, en la documentación remitida por la persona objeto de denuncia para documentar los concretos términos en los que se produjo la conversación telefónica en la que, presuntamente, se contravino el CEBG, existen manifestaciones de personal funcionario de las que no cabe colegir que se existieran excesos verbales, faltas de respeto o trato despectivo o inadecuado por parte del director foral.
4. Ciertamente dirigirse al personal empleado público con falta de educación y respeto puede entrañar una contravención del principio de conducta del artículo sexto, apartado 3º, letra i)



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

Arabako Lurralde Historikoko sektore  
publikoko gobernukideen eta goi  
kargudunen Ética Publikoaren Batzordea

Comisión de Ética Pública de los miembros  
del Gobierno y altos cargos del sector  
público foral del Territorio Histórico de  
Álava

relativo a dar un trato adecuado, digno y respetuoso a las empleadas y empleados públicos, involucrándose en la definición y logro de los objetivos y resultados de la organización y promoviendo un clima laboral satisfactorio.

En el presente caso, sin embargo, la documentación aportada por la persona objeto de queja no autoriza a concluir que nos encontremos ante una conducta como la expresada en el párrafo anterior. En relación con este punto conviene llamar la atención sobre la evidente diferencia probatoria acreditada por la persona objeto de denuncia que, en apoyo de sus alegaciones, ha aportado testimonio de otras personas presentes en la conversación telefónica en modalidad manos libres. Dicho contraste es tan patente que resulta obligado basar nuestra decisión sobre el material probatorio aportado por la persona destinataria de la denuncia.

Es por ello que, a falta de otros elementos probatorios que no ha aportado la persona promotora de la queja, no vemos razones para considerar que las expresiones y términos verbales que el Director de ..... empleó en la conversación telefónica del 25 de agosto de 2022 hayan traspasado la línea de lo éticamente lícito.

En virtud de todo ello, la Comisión de Ética Pública adopta, por unanimidad, la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

Aunque dar un trato inadecuado e irrespetuoso al personal empleado público entraña -o cuando menos, puede entrañar, en función de las circunstancias que en cada caso concurren- una conducta no conforme al Código de Ética y Bueno Gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava, apartado sexto 3. i), relativo a las normas de conducta vinculadas con los valores éticos, en el presente caso, la documentación aportada por la persona objeto de denuncia no autoriza a concluir que nos hallemos ante una conducta de este tipo.

**Fdo.: Cristina González Calvar**  
**PRESIDENTA**

**Fdo.: Elena Ferreira Sebastián**  
**VOCAL**

**Fdo.: Javier Garaizar Candina**  
**VOCAL**